

Justificación

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 220-2017-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 30 de octubre de 2017

Visto; el expediente Nº 06257-2017 del Recurso de Apelación, presentado por don Marciano Linares Cubas, Trabajador de esta Institución, contra el acto administrativo contenido en la Carta Nº 107-2017-OP-HVLH/MINSA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1316-OP-2014-HVLH de fecha 31 de diciembre de 2014, se procede a rectificar los montos de los intereses reconocidos mediante Resolución Administrativa Nº305-OP-2012-HVLH;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 12 de mayo de 2017, don Marciano Linares Cubas solicita la Devolución de Retención de 5º Categoría;

Que, mediante Carta Nº 107-2017-OP-HVLH/MINSA, notificada el 20 de setiembre de 2017, comunica al interesado en relación al pedido referido en el párrafo precedente, que no es posible atender lo solicitado;

Que, mediante documento del visto, de fecha 04 de octubre del 2017, el servidor público nombrado don Marciano Linares Cubas, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta Nº 107-2017-OP-HVLH/MINSA de fecha 18 de setiembre del 2017;

Que, de los actuados se aprecia que don Marciano Linares Cubas, ha presentado recurso administrativo de apelación, con fecha 04 de Octubre del 2017, por lo que el mencionado recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido, se debe continuar con su análisis;

Que, el informe Nº 081-2010-SUNAT/2B000, se ha concluido que las sumas correspondientes a la bonificación que se paga a los servidores activos de la Administración Pública con cargo al "Fondo DU N.º 037-94", califican como rentas de quinta categoría afectas el Impuesto a la Renta, por lo que las mismas se considerarán en el cálculo de la retención que por concepto de dicho impuesto deben efectuar las entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N.º 051-2007 y el Decreto Supremo N.º 012-2008-EF, en su calidad de empleadores, conforme a lo establecido en el artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (la LIR)"

Que, como se ha señalado en el Oficio N.º 028-2014- SUNAT/5D0000 y en la Carta N.º 021-2014-SUNAT/5D0000, el citado Informe resulta de aplicación a las bonificaciones devengadas pendientes de pago del Decreto de Urgencia N.º 037-94 conforme se vayan cancelando, considerando que el criterio determinante para su afectación al Impuesto a la Renta por rentas de quinta categoría es su percepción por parte del trabajador, por lo que el hecho de que dicha



percepción sea en un ejercicio posterior al del devengo de la bonificación en cuestión no desvirtúa su condición de renta de quinta categoría gravada con el Impuesto a la Renta".

Que, de lo expuesto se aprecia, que el pago de la Bonificación Especial D.U 037-94, esta afecto al impuesto a la renta de 5ta Categoría, su pago fraccionado no implica la aplicación de intereses moratorios, debido a que no existe un retraso en el pago, sino que este se va sujetar a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca para tal efecto, por lo que no resulta procedente amparar su pretensión;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 138-2017-OAJ-HVLH-MINSA; y,

De conformidad con el Artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don Marciano Linares Cubas contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 107-2017-OP-HVLH/MINSA de fecha 18 de setiembre del 2017 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada para los fines que convengan.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración
.....
Giovany M. Rivera Ramírez
C.M.P: 34169 R.N.E: 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/AESG

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado